

193
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"PROBLEMAS FISCALES.
FUSION DE SOCIEDADES"**

**TRABAJO DE SEMINARIO
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
R E N E N A V A R R O G A R C I A**

ASESOR: C.P. FERNANDO RAMON URZUA GONZALEZ

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

FECHA: 10/07/97
SOL: 14

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE.

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuatitlán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. Fusión de Sociedades

que presenta el pasante: René Navarro García

con número de cuenta: 9256487-3 para obtener el Título de:
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Comisión Local, Edo. de México, a 10 de Julio de 1997

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
I	C.P. José Francisco Astorga y Carabón	
II	L.C. Alejandro López García	
IV	C.P. Fernando Ramón Urzúa González	

DEP/VOBOSEN

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por permitirme llegar a este momento.

A MIS PADRES

Sr. José Belem Navarro Cedillo

Sra. Blanca Guadalupe García Sandoval

Sabiendo que no existe alguna forma de agradecer toda una vida de esfuerzo y sacrificio, quiero que sientan que el objetivo logrado también les pertenece, porque sin el apoyo incondicional que siempre me brindaron esto no hubiera sido posible.

A ROSSY

Por el apoyo que me brindaste durante mi vida de universitario, por estar siempre a mi lado y enseñarme a ver la vida de una forma distinta.

A MIS HERMANOS

Aidé

Rubí

Lily

Edén

Usi

Por formar parte de mi vida.

A LA U.N.A.M. Y A LA F.E.S.C.

Por permitirme lograr una de mis metas más importantes: tener una carrera universitaria, razón por la cual pondré muy en alto el nombre de la Universidad con el desarrollo de mi vida profesional.

A TODOS MIS PROFESORES

*Desde el que me enseñó a leer hasta mis profesores del Seminario, gracias por guiarme en el camino del conocimiento.
Especialmente al C.P. Fernando Urzúa González por su valioso tiempo y ayuda que me brindó, para la realización de este trabajo.*

**A SMITHKLINE BEECHAM MÉXICO
ANTES STERLING HEALTH DE MÉXICO**

Principalmente al L.C. José Manuel del Valle por la motivación, apoyo y especialmente por la comprensión que me brindó para la realización de este trabajo.

A MIS AMIGOS

Por su apoyo y compañía.

FUSIÓN DE SOCIEDADES

ÍNDICE

Abreviaturas.....	1
Objetivo.....	2
Introducción.....	3
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	5
2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.....	8
2.1 Ley General de Sociedades Mercantiles.....	9
2.2 Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.....	12
2.3 Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.....	15
2.4 Ley del Impuesto al Valor Agregado.....	21
2.5 Ley del Impuesto al Activo.....	22
3. SOLUCIÓN DEL PROBLEMA.....	23
4. CONCLUSIONES.....	52
5. BIBLIOGRAFÍA.....	53

ABREVIATURAS

ART	Artículo
CFF	Código Fiscal de la Federación
CUFIN	Cuenta de Utilidad Fiscal Neta
DOF	Diario Oficial de la Federación
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
ISR	Impuesto Sobre la Renta
LGSM	Ley General de Sociedades Mercantiles
LIA	Ley del Impuesto al Activo
LISR	Ley del Impuesto Sobre la Renta
LIVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado
RCFF	Reglamento del Código Fiscal de la Federación
RLISR	Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta
SAR	Sistema de Ahorro para el Retiro
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público

OBJETIVO

La globalización de la economía y la crisis económica en la que se ve envuelto México ha propiciado la reestructuración de los negocios, una forma de lograrlo es por medio de la Fusión, en la que pueden lograr mayor competitividad, tecnología de punta, disminuir costos de producción y gastos de administración, aumentar sus utilidades, o tener una mejor posición en el mercado, el presente trabajo tiene la finalidad de dar una orientación general sobre los principales aspectos legales, fiscales y contables, a las personas que estén involucradas en la fusión de sociedades, o a los lectores interesados en esta materia. En el caso específico de Sociedades Anónimas.

INTRODUCCIÓN

Algunas empresas en su afán de crecimiento, de expansión o de reestructuración por la situación económica que actualmente se vive en México, buscan la forma de no disolver su sociedad y para ello recurren a la Fusión, la cual les permite unirse con empresas iguales o distintas a ellas, para poder llevar a cabo los objetivos para lo que fueron creadas. En el capítulo I de este trabajo de seminario se plantea el caso de dos empresas: Anabellsa, S. A. de C. V. como sociedad fusionante y propietaria de las marcas que Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V. (sociedad fusionada) le fabrica a ella.

La empresa Anabellsa recibe una fuerte presión en precios de la competencia, por lo que se ve en la necesidad de disminuir sus costos de producción y operación para poder mantenerse en el mercado.

La empresa Maquilas Mexicanas tiene la infraestructura suficiente para la elaboración de los productos de Anabellsa y posee una gama muy grande de artículos propios, pero actualmente tiene problemas con su flujo de efectivo y además pretende incrementar su línea de productos, por lo que resulta ser una empresa idónea para que unida a Anabellsa logren mantenerse y obtener mayor presencia en el mercado.

En el capítulo II se exponen los lineamientos legales, fiscales y contables para poder llevar a cabo la fusión de sociedades, contenidos en la Ley General de Sociedades Mercantiles, Ley del

Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, Ley del Impuesto al Valor Agregado, Ley del Impuesto al Activo y en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento.

Entre los más importantes se pueden citar los siguientes:

Debe existir un acuerdo entre las empresas a fusionarse, el cual deben inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad, así como el acta de fusión que se elabore ante Notario Público.

Lineamientos fiscales: terminación anticipada del ejercicio en el momento en que ocurra la fusión, presentar el aviso de fusión, dar de baja del RFC a las entidades legales que desaparezcan y dar de alta a la sociedad que surja con motivo de la fusión.

Aspectos contables: cierre de libros de las entidades que desaparecen y traspaso de las cuentas a la nueva entidad o a la que surja con motivo de la fusión.

En el capítulo III se da solución al caso planteado en el primer capítulo tomando como base los aspectos legales, fiscales y contables que deben considerarse para la fusión de sociedades, expuestos en el capítulo II .

En el capítulo IV se llega a las conclusiones que derivan del estudio de la Fusión de Sociedades.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la escritura número 55386 del 1º de enero de 1991, otorgada ante el Licenciado Noé Rodríguez López, Titular de la Notaría número 12 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro 3º, volumen 356, y bajo el número 389, se constituyó la empresa **Anabella, S. A. de C. V.**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años y capital social de \$27,500.00., la cual tiene como objeto social el de distribuidor de productos, artículos o mercaderías para su venta o almacenamiento, dentro y fuera de la República Mexicana, fabricados por industrias o laboratorios nacionales o extranjeros, así como la adquisición y explotación comercial de fórmulas, patentes, marcas y nombres comerciales que amparen productos o mercaderías y procesos de fabricación.

Con la escritura número 45295 del 1º de enero de 1991, otorgada ante el Licenciado Hugo Ibarra García, Titular de la Notaría número 10 del Distrito Federal, cuyo testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, en el libro 4º, volumen 258, y bajo el número 591, se constituyó la empresa **Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de 99 años y capital social de \$5'273,299.00, la cual tiene como objeto social, la importación, producción, exportación, compraventa, almacenamiento, distribución

dentro y fuera de la República Mexicana, de toda clase de productos farmacéuticos, cosméticos y artículos de belleza y tocador incluyendo perfumes, esencias, lociones, cremas, aceites, pomadas, jabones y artículos de higiene personal.

La empresa Anabellsa, S. A. de C. V. ha perdido presencia en el mercado porque ha descuidado sus campañas publicitarias y por otro lado la competencia ha logrado reducir los precios de sus productos. Debido a esta situación se contempla la posibilidad de reestructurar el negocio, encontrando en la Fusión una manera de no extinguirse, reducir los costos de producción y gastos de operación y así poder mantenerse en el mercado. Después de un estudio minucioso de empresas se determina que la empresa Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V. quien elabora los productos de Anabellsa cuenta con la infraestructura necesaria para la elaboración de dichos productos y posee una amplia gama de artículos propios, pero tiene problemas con su flujo de efectivo y además pretende ampliar su línea de productos por lo que al unirse con Anabellsa tendrían una presencia muy fuerte en el mercado.

Los accionistas de ambas empresas se reúnen para negociar la reestructuración de las dos compañías por medio de la fusión, acordando que la empresa Anabellsa, S.A. de C. V. sea la sociedad Fusionante, la cual adquirirá los activos y asumirá las obligaciones de Maquilas Mexicanas, S.A. de C V.

Para poder llevar a cabo la fusión es necesario cumplir con ciertos requisitos legales, fiscales y contables, los cuales se citan en el siguiente capítulo.

2. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Antes de pasar a la fundamentación jurídica es necesario definir los diferentes tipos de fusión que existen:

- Por absorción
- Por integración

Fusión por absorción:

Es cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades mercantiles, de las cuales desaparecen todas excepto una, la cual absorbe a las demás. Veamos esto con un ejemplo sencillo:

Las empresas A, B y C se fusionan, quedando una sola.

$A + B + C = C$, es decir la empresa C absorbe a las dos primeras.

Fusión por Integración:

Es cuando se unen jurídicamente dos o más sociedades mercantiles, las cuales desaparecen y forman una nueva. Ejemplo:

Las empresas A, B y C se fusionan y forman la empresa D

$A + B + C = D$, es decir todas integran a D.

2.1 LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES

Constitución de las sociedades

La Ley General de Sociedades Mercantiles en su Artículo Primero, reconoce diferentes especies de sociedades:

- I. Sociedad en Nombre Colectivo
- II. Sociedad en Comandita Simple
- III. Sociedad de responsabilidad Limitada
- IV. Sociedad Anónima
- V. Sociedad en Comandita por Acciones y
- VI. Sociedad Cooperativa

Requisitos de la fusión

El Art. 222 de la LGSM menciona lo siguiente:

"La fusión de varias sociedades deberá ser decidida por cada una de ellas, en la forma y términos que correspondan según su naturaleza."

"Los acuerdos sobre fusión se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se publicarán en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse. Cada sociedad deberá publicar su último balance, y aquella o aquellas que dejan de existir, deberán publicar, además, el sistema establecido para la extinción de su pasivo" (Art. 223 LGSM).

Ejecución de la fusión

La fusión tendrá efecto tres meses después de haberse inscrito en el Registro Público de Comercio.

Durante dicho plazo, cualquier acreedor de las sociedades que se fusionan, podrán oponerse judicialmente, en la vía sumaria, a la fusión, la que se suspenderá hasta que se declare que la oposición es infundada.

Después de este plazo sin que haya ocurrido una oposición, podrá llevarse a cabo la fusión, y la sociedad que subsista o surja , adquirirá los derechos y las obligaciones de las sociedades que desaparecen (Art. 224 LGSM)

Si se pacta el pago de todas las deudas de las sociedades que se van a fusionar, o si se constituye el depósito de su importe en una institución de crédito o conste el consentimiento de todos los acreedores, se darán por vencidas las deudas y la fusión tendrá efecto en el momento de la inscripción.

En caso de que se haga el depósito, deberá constar en un certificado que se publicará en el periódico oficial del domicilio de las sociedades que hayan de fusionarse (Art. 225 LGSM)

Cuando de la fusión de varias sociedades resulte otra distinta, su constitución será de acuerdo al género al que haya de pertenecer.

(Art. 226 LGSM)

Podrán transformarse en sociedad de capital variable las sociedades constituidas como: Sociedad en nombre colectivo, en comandita simple, de responsabilidad limitada, anónima, o en comandita por acciones,. (Art. 227 LGSM)

2.2 CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO

Terminación anticipada del ejercicio fiscal

Quando una sociedad sea fusionada, el ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que ocurra la fusión.

(Art. 11, P II CFF)

Avisos

Se presentará aviso de la fusión, por parte de la sociedad que surja o subsista dentro del mes siguiente a la fecha en que se llevó a cabo dicho acto y deberá contener la denominación o razón social de las sociedades que se fusionan y la fecha en que se realizó la fusión.

(Art. 5º A, F II, RCFF)

La sociedad que subsista o resulte de la fusión presentará el aviso de cancelación del registro federal de contribuyentes (RFC), por las sociedades que desaparezcan, junto con la última declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de éste, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine el ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa (PTU). La sociedad acompañará constancia de que la fusión ha quedado inscrita en el registro público correspondiente de la

entidad federativa de que se trate. (Art. 23, F I, RCFF; Art. 58, F VIII LISR)

Facultades de los fedatarios públicos

Los fedatarios públicos exigirán a los otorgantes de las escrituras públicas en que se haga constar actas constitutivas, de fusión, que compruebe dentro del mes siguiente a la firma que han presentado solicitud de inscripción, en el Registro Federal de Contribuyentes, de la persona moral de que se trate, debiendo aceptar en su protocolo la fecha de su presentación; en caso contrario, el fedatario deberá informar de dicha omisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dentro del mes siguiente a la autorización de la escritura.

(Art. 27, P III CFF)

Autorizar actas constitutivas, de fusión, sin cumplir con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, se considera como infracción.

(Art. 79, F V, CFF)

Dictamen

Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales están obligadas a dictaminar sus estados financieros por contador público autorizado por el ejercicio en que ocurra la fusión y

por el siguiente solamente, la persona moral que subsista o la que surja con motivo de la fusión. (Art. 32 A, F III, CFF)

En el dictamen se presentará la siguiente información:

1. Relación de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la fusión, indicando su participación accionaria a la fecha en que se realizó la fusión, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social.

2. Relación al término de cada uno de los tres ejercicios siguientes al de la fusión, de los accionistas de la sociedad que surja o subsista con motivo de la misma, indicando su participación accionaria, así como el número, valor nominal y naturaleza de las acciones que conforman el capital social. (Art. 51, F III, h) RCFF)

Transmisión de propiedad

La transmisión de propiedad no se considerará enajenación siempre que la sociedad que subsista o la que surja con motivo de la fusión, presente las declaraciones de impuestos del ejercicio y las informativas que en los términos establecidos por las leyes fiscales les correspondan a la sociedad o sociedades fusionadas correspondientes al ejercicio que terminó por fusión. Para este efecto no se incumple con el requisito de permanencia accionaria cuando exista transmisión de propiedad de acciones por causa de muerte o por adjudicación judicial. (Art. 14, F I, 14 A, F II, CFF; Art. 5 B, RCFF)

2.3 LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SU REGLAMENTO

Ajustes a los pagos provisionales

“Cuando por fusión, los contribuyentes anticipen la fecha de terminación de su ejercicio, determinarán los ajustes a los pagos provisionales previstos en la fracción III del artículo 12-A de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, conforme a lo siguiente:

I. Cuando la fecha de terminación ocurra a más tardar el séptimo mes del ejercicio, solamente ajustarán el impuesto a los pagos provisionales en el último mes del mismo ejercicio, excepto si presentan la declaración del ejercicio a más tardar en la fecha en que se deba presentar la declaración por el ajuste de referencia.

II. Cuando la fecha de terminación ocurra después del séptimo mes del ejercicio, ajustarán el impuesto correspondiente a los pagos provisionales en el séptimo mes del ejercicio y en el último mes del mismo, considerando los ingresos obtenidos y las deducciones autorizadas a que se refiere la fracción III del artículo 12-A de la LISR, correspondientes al período comprendido desde el inicio del ejercicio hasta el último día del sexto mes y hasta el último día del penúltimo mes de dicho ejercicio.

En ejercicios irregulares menores a siete meses no se efectuarán los ajustes a los pagos provisionales”. (Art. 7 E, RISR)

Bienes adquiridos

En el caso de bienes adquiridos con motivo de fusión de sociedades, se considerará como monto original de la inversión y como fecha de adquisición la que le correspondió a la fusionada. Los valores sujetos a deducción no deberán ser superiores a los pendientes de deducir en la sociedad fusionada.

Transmisión de bienes

"En los casos en que se transmitan bienes como consecuencia de fusión de sociedades, se producirán los efectos que la LISR señala para los actos de enajenación". (Art. 5º A, LISR)

Costo comprobado de adquisición de las acciones

El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante, o la que surja como consecuencia de la fusión, será el que se derive del costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, y la fecha de adquisición la del canje.

Las acciones que adquiera la sociedad fusionante como parte de los bienes transmitidos tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades

fusionadas, al momento de la fusión. (Art. 18, 19, 41, 46 F IV, 98, 100, LISR)

Ingresos

Se consideran ingresos acumulables la ganancia realizada que derive de fusión de sociedades.

No se considerará ingreso acumulable la ganancia cuando se reúnan los requisitos que establece el artículo 14 A del CFF, siempre que el adquirente de los bienes cumpla con lo dispuesto en la ley del ISR respecto de dichos bienes, en caso de no cumplir con dichos requisitos se acumulará la ganancia señalada y no le serán aplicables las disposiciones de la LISR que se refiere a bienes adquiridos con motivo de la fusión. No se considerarán ingresos por enajenación los que deriven de la transmisión de propiedad por fusión de sociedades. (Art. 17, F V, 95, LISR)

Declaración anual de sueldos y salarios

En el caso de que una sociedad sea fusionada deberá presentar ante las oficinas autorizadas dentro del mes siguiente a aquél en que se termina anticipadamente el ejercicio, declaración proporcionando información sobre las personas a las que les haya entregado cantidades en efectivo por concepto del crédito al salario en el año en que haya ocurrido la fusión, conforme a las reglas generales que al

efecto expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, deberán presentar en la misma fecha información sobre el nombre, clave del registro federal de contribuyentes, remuneraciones cubiertas, retenciones efectuadas y en su caso, el monto del impuesto anual, correspondientes a cada una de las personas que les hubieran prestado servicios en el año en que haya ocurrido la fusión. La información contenida en las constancias de remuneraciones cubiertas y de retenciones efectuadas que reciban, se incorporará en la misma declaración. No estarán obligados a representar esta información, quienes proporcionan a las instituciones de crédito del país la información necesaria para realizar los abonos a las cuentas individuales del sistema de ahorro para el retiro o a las cuentas individuales de ahorro abiertas a nombre de sus trabajadores.

(Art. 83, F V LISR)

Pérdidas

No serán deducibles las pérdidas que deriven de fusión, en las que el contribuyente hubiera adquirido acciones, partes sociales o certificados de aportación patrimonial de las sociedades nacionales de crédito (Art. 25, F XVII, LISR)

El derecho a disminuir pérdidas es personal del contribuyente que las sufra y no podrá ser transmitido a otra persona ni como consecuencia de fusión.

No se disminuirá la pérdida fiscal o parte de ella, que provenga de fusión en las que el contribuyente sea socio o accionista.

En los casos de fusión, la sociedad fusionante sólo podrá disminuir su pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida.

La sociedad fusionante que se encuentra en este caso deberá llevar sus registros contables en tal forma que el control de sus pérdidas en cada giro se pueda ejercer individualmente respecto de cada ejercicio, así como de cada nuevo giro que se incorpora al negocio.

Por lo que se refiere a gastos no identificables, estos deberán aplicarse en la parte proporcional que representen en función de los ingresos obtenidos propios de la actividad. Esta aplicación deberá hacerse con los mismos criterios para cada ejercicio (Art. 55, P VI, 56, 57, LISR)

Sociedades controladoras

Las ganancias derivadas de fusión, que provengan de operaciones entre la sociedad controladora y una o más controladas o entre dos o más sociedades controladas, se consideran conceptos especiales de consolidación que se restan para determinar la utilidad fiscal. (Art. 57 G, F II, LISR)

En el caso de fusión de sociedades, se considera que no existe desincorporación cuando la controlada que se disuelve sea absorbida totalmente por otra u otras controladas de la misma controladora o en los casos en que la controladora fusione a una controlada del mismo grupo o la controlada fusione a la controladora. (Art. 57 J, P IV, LISR)

CUFIN

La cuenta de utilidad fiscal neta del ejercicio, es la cantidad que se obtenga de restar al resultado fiscal obtenido en el ejercicio incrementado con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del Art. 25 de la LISR, del impuesto sobre la renta a su cargo, sin incluir el que se pagó en los términos del Art. 10 A, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y el importe de las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del Art. 25 de la LISR, de cada uno de los ejercicios. La cual podrá transmitirse a otra sociedad mediante fusión (Art. 124, P IV, VII, LISR)

2.4 LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Pagos provisionales del IVA

En el caso de la sociedad que surja con motivo de una fusión, ésta efectuará los pagos provisionales a su cargo, a partir del mes en que ocurra la fusión, en los mismos plazos en que los efectuaba la sociedad que le hubiera aportado activos en mayor cuantía.

(Art. 5, P III, LIVA)

Transmisión del impuesto acreditable

El derecho al acreditamiento es personal para los contribuyentes del IVA y sólo podrá ser transmitido cuando exista una fusión.

(Art. 4, F III, P II, LIVA)

2.5 LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO

"No se pagará el Impuesto al Activo por el período preoperativo, ni por los ejercicios de inicio de actividades, los dos siguientes y el de liquidación, salvo cuando este último dure más de dos años. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a los ejercicios posteriores a fusión" (Art. 6, F VI. P III LIA)

Los derechos al acreditamiento del ISR contra el Impuesto al Activo y a la devolución previstos en el Art. 9º de la LIA son personales del contribuyente y no podrán ser transmitidos a otra persona ni como consecuencia de fusión.

3. SOLUCIÓN AL PROBLEMA

Una vez analizada la fundamentación jurídica se pueden citar los pasos a seguir durante el proceso de Fusión:

- * El proceso de Fusión inicia con las negociaciones de los accionistas para fusionar las sociedades,
- * En cada una de las empresas se convoca a una asamblea extraordinaria en la que se discute la conveniencia de llevar a cabo la fusión, una vez autorizada ésta,
- * Se elabora el acta de asamblea donde se especifica que los accionistas están de acuerdo con la Fusión,
- * Protocolización ante Notario Público del acta de asamblea
- * Inscripción en el Registro Público de la Propiedad del acta en donde se convino la Fusión
- * Obtención del permiso de Fusión por la Secretaría de Relaciones Exteriores
- * Publicación del acuerdo de Fusión en el D.O.F. y del último balance de cada una de las empresas a fusionarse
- * Una vez que surte efectos la fusión la empresa fusionada tiene que hacer su cierre fiscal y traspasarle sus activos, pasivos y capital a la fusionante y ésta debe registrarlos y emitir las nuevas acciones, las cuales serán sustituidas por las acciones de la sociedad fusionada

Este traspaso incluye a los trabajadores y empleados de la sociedad que desaparece, pero los administradores de la sociedad fusionada deben desaparecer ya que la sociedad fusionante tiene los propios.

El Artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo nos indica que la sustitución de patrón no afectará las relaciones de trabajo de la empresa y el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo por las obligaciones derivadas de la relación laboral nacidas antes de la fecha de sustitución, hasta por el término de seis meses, después de este período únicamente será responsable el nuevo patrón

La empresa fusionante deberá realizar los siguientes trámites de la sociedad fusionada:

- * Aviso de cancelación del registro patronal en el IMSS**
- * Aviso de cambio de patrón de los trabajadores ante el IMSS**
- * Aviso de baja al INFONAVIT**
- * Presentar ante la Tesorería del DDF aviso de baja del impuesto sobre nóminas mediante un escrito libre**
- * Aprobación por escrito del sindicato y de los contratos individuales celebrados.**
- * Aviso de baja en la Dirección General de Comercio o de Industria que corresponda.**
- * Aviso de baja en la Secretaría de Salud.**
- * Aviso de baja en la Secretaría del Trabajo, en la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento y el Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.**

Además de lo anterior la sociedad fusionante deberá realizar lo siguiente:

- * **Aviso para presentar dictamen fiscal de la propia empresa y de la fusionada, ante la Administración Fiscal Federal correspondiente.**
- * **Solicitar autorización ante la Administración Local de Recaudación para que en su caso la empresa fusionante pueda compensar los saldos a favor del ISR de las empresas fusionadas. Una vez presentadas las declaraciones anuales de la compañía fusionada donde se observa el saldo a favor.**
- * **Dar aviso al banco en el que se lleven las cuentas del SAR de la incorporación de los nuevos trabajadores y el nombre del banco en el que llevaban sus cuentas.**
- * **Presentar aviso ante el INFONAVIT de la sustitución patronal mediante un escrito libre.**
- * **Ante la Administración Local de Recaudación el aviso de adquisición de acciones de la empresa fusionante.**

Atendiendo al artículo 222 y 223 de la LGSM a continuación se presenta el convenio de Fusión entre Anabellsa, S. A. de C. V. como sociedad fusionante y Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V. como sociedad fusionada, publicado en el Diario Oficial, así como el último balance y el sistema establecido para la extinción del pasivo de la sociedad que desaparece (Maquilas Mexicanas, S.A. de C.V.)

**LIBRO NÚMERO QUINIENTOS DIEZ ISSYS/grs/NIMP.
ESCRITURA TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a treinta de noviembre de mil
novecientos noventa y seis.**

**YO, EL LICENCIADO JUAN NIETO ERIBIA, Titular de la Notaría
Número Once del Distrito Federal, hago constar:**

**LA FUSIÓN DE SOCIEDADES QUE RESULTA DE LA
PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES
EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ANABELLSA,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad
fusionante, MAQUILAS MEXICANAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionada, que realizo a
solicitud del Sr. José Guzmán Luna, al tenor de las siguientes
cláusulas:**

**Los accionistas de ANABELLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, celebraron una asamblea extraordinaria, de la
que se levantó el acta que copio como sigue:**

**"En la Ciudad de México, D.F., domicilio social de ANABELLSA, S.A.
de C. V., siendo las 9:00 horas del día 22 de noviembre de 1996, los
representantes de los accionistas que se mencionan más adelante, se
reunieron en el primer piso del edificio No. 123 de la calle de
Liverpool, para celebrar una asamblea extraordinaria. Asimismo,
estuvieron presentes el Lic. José Guzmán Luna, y el Lic. Federico
Medina por invitación previa que se le hizo.**

Fueron nombrados escrutadores los Lics. Víctor Paz Romero y el Lic. Víctor Paez Sosa.

Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente.

ORDEN DEL DÍA

- I. Discusión y resolución sobre la conveniencia de fusionar a Anabellsa. S. A. de C. V. con Maquillas Mexicanas, subsistiendo la primera.
- II. Discusión y resolución sobre un proyecto de reformas al Artículo Primero de sus estatutos sociales para cambiar el nombre de la sociedad a Belleza y Salud, S. A. de C. V.
- III. Cualquier otro asunto relacionado con los puntos anteriores.

En cumplimiento con el punto primero del orden del día, el presidente informó a la asamblea respecto de las negociaciones que se han venido sosteniendo para fusionar las sociedades y las razones por las cuales se estima conveniente y recomendable llevar a cabo tal fusión. Acto seguido el presidente solicitó al secretario dar lectura al proyecto

del convenio de fusión, del cual se hizo circular una copia a los accionistas, que es del tenor siguiente:

Convenio de fusión que celebran Anabellsa, S. A. de C. V. y Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.

CLÁUSULAS

PRIMERA. La fusión de Anabellsa, S.A. de C. V. con Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V., surtirá efectos el 31 de diciembre de 1996 o en la fecha en que se cumplan los requisitos legales correspondientes en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de dichas sociedades al 30 de septiembre de 1996, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las mismas a la fecha en que surta efectos la fusión.

SEGUNDA. Como resultado de la fusión, subsistirá Anabellsa, S. A. de C. V. y desaparecerá Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V. El activo y pasivo de Maquilas Mexicanas, S. A. de C.V. se convertirán en activo y pasivo de Anabellsa, S. A. de C. V.

TERCERA. Con motivo de la fusión, el capital social variable de Anabellsa, S. A. de C. V. se incrementará en la cantidad de \$5'273,299 que corresponde al capital social de la sociedad que desaparece, conservando su capital mínimo fijo en la suma de \$8,500

y la porción variable ilimitada ascenderá a la suma total de \$5'292,299.

CUARTA. En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de **Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.** que se encuentran en circulación.

QUINTA. Con el objeto de que surta efectos la fusión en los términos indicados, los adeudos de **Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.** se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de **Anabellsa, S. A. de C. V.**, salvo aquellos respecto de los cuales se hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos.

SEXTA. La sociedad que subsistirá cambiará su denominación a **Belleza y Salud, S. A. de C. V.** a partir del 1º de enero de 1997.

SÉPTIMA. Los consejeros y comisarios de **Maquilas Mexicanas**, cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de **Anabellsa, S.A. de C.V.**

OCTAVA. Los poderes otorgados por la sociedad que desaparece quedarán cancelados al consumarse la fusión.

NOVENA. Los empleados y trabajadores de la sociedad que desaparece se convertirán en empleados y trabajadores de Anabellsa, S. A. de C. V. quien tendrá el carácter de patrón sustituto.

El presente convenio se firma en la Ciudad de México, D. F. a los 24 días del mes de noviembre de 1996.

Anabellsa, S. A. de C. V.

René Navarro García

Rúbrica

Maquilas Mexicanas, S.A. de C. V.

Victor Hernández Ramírez

Rúbrica

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos aprobaron las siguientes resoluciones:

1. Se autoriza el convenio de fusión de Anabellsa, S. A. de C. V. con Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V. , en los términos del convenio que ha sido dado a conocer a esta asamblea, cuyo contenido queda aprobado por unanimidad, ordenándose adjuntar una copia del mismo al expediente de esta acta.

2. Se autoriza a los señores: Pedro Huerta Tovar y Manuel Torres Suárez, para que cualquiera de ellos, indistintamente:

2.1. Otorgue conjuntamente con el o los representantes que designe Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V., el convenio de fusión en los términos en que ha sido aprobado por esta asamblea.

2.2. Publique conjuntamente con el o los representantes de Maquilas Mexicanas, S. A. de C.V., el convenio de fusión con los balances que han servido de base para la misma en el diario oficial de la federación.

2.3. Firme todos los documentos relacionados con la fusión y lleve a cabo cualquier otra gestión que al efecto fuere necesaria para concluir la fusión en la fecha fijada o en la que se dé cumplimiento a todos los requisitos previos de esta fusión.

En cumplimiento del punto segundo del orden del día, el secretario indicó que conforme a los términos de convenio de fusión debe cambiarse la denominación social, por lo que sometía a consideración de la asamblea un proyecto de reformas al Artículo Primero de los estatutos sociales, el cual es como sigue:

ARTICULO PRIMERO. NOMBRE

La denominación de la sociedad Belleza y Salud, que irá seguida siempre de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de su abreviatura "S.A. de C.V."

Habiendo discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes resoluciones.

- 1. Se aprueba el cambio de denominación social a Belleza y Salud, S.A. de C. V. en los términos del proyecto de reformas que antecede.**
- 2. El cambio de denominación social surtirá efectos a partir del 1º de enero de 1997.**

En cumplimiento con el punto III del orden del día los accionistas por unanimidad de votos, aprobaron las siguientes resoluciones:

- 1. Una vez que surta efecto el cambio de denominación social, cáncélense los títulos de acciones actualmente en circulación y expídanse nuevos que reflejen las reformas aprobadas en esta asamblea.**
- 2. Dense los avisos correspondientes a las autoridades competentes.**
- 3. Se autoriza al Lic. José Guzmán Luna para protocolizar el acta de esta asamblea y hacerla inscribir en el Registro Público de Comercio del domicilio social.**

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que el 100% de las acciones estuvieron presentes o representadas en el momento de las votaciones, preparándose para

constancia la presente acta que firma el Presidente actuante y el Secretario”.

SIGUEN FIRMAS .

El acta antes transcrita obra consignada a fojas de la ciento ochenta a la doscientos treinta, del libro de actas número tres de asambleas de accionistas, para uso de la sociedad.

El compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita, son auténticos

Se hace constar que los miembros del Consejo de Administración y Comisarios de las sociedades fusionadas cesarán en sus funciones al consumarse la fusión ,subsistiendo los Consejeros y Comisarios de Anabellsa, S, A. de C. V

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I. Que conozco personalmente al compareciente y que a mi juicio tiene capacidad legal para la celebración de este acto.

II. Que el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: mexicano, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de enero de mil

novecientos cuarenta y dos, casado, con domicilio en Liverpool número ciento cincuenta, Colonia Juárez, Código Postal Seis Mil Seiscientos , en México Distrito Federal, Abogado.

III. Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.

IV. Que leída y no explicada esta escritura al compareciente por ser perito en derecho, manifestó su conformidad con ella y la firmó el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y seis, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.

EL REGISTRADOR

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL REGISTRO PÚBLICO DE
LA PROPIEDAD Y DEL
COMERCIO DEL D.F.**

Lic. Josefina Benítez

Miguel A. Pérez

AVISO DE FUSIÓN

**Administración Local del Sur del D.F.
Administración Jurídica de Ingresos del D. F.
Av. San Lorenzo No. 252
Col. Bosque Residencial del Sur
C.P. 16010 México, D. F.**

A quien corresponda:

René Navarro García en mi carácter de representante legal de Anabellsa S. A. de C. V., con R.F.C. : ANA910101 9L7 (a partir del 1º de enero de 1997 Belleza y Salud, S. A. de C. V., con R.F.C. BESA970101 F34) con domicilio fiscal en Av. Insurgentes Sur 1997, Col. San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, C.P. 01020, México D. F., atentamente expongo lo siguiente:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5-A del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, con el presente doy AVISO DE FUSIÓN DE SOCIEDADES a que fue sujeta la empresa que represento con fecha 31 de diciembre de 1996, quedando como compañía fusionada la siguiente:

SOCIEDAD FUSIONADA

NOMBRE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.	MAM910101 SHM	Miguel Ángel de Quevedo 505, Col. Romero de Terrenos Del. Coyoacán C.P. 04310 Méx. D.F.

SOCIEDAD FUSIONANTE

**Anabellsa S. A. de C. V. ANA910101 9L7 Av. Insurgentes
Sur 1997
Col. San José
Insurgentes, Del.
Benito Juárez,
C.P. 01020,
México D. F.,**

Para los efectos antes mencionados estoy adjuntando copia del acta de fusión debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, así como copia del aviso de cambio de razón social de Anabellsa, S. A. de C. V.

ATENTAMENTE

**René Navarro García
Representante Legal**

Anabella, S. A. de C. V.**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 1996**

CONCEPTO	IMPORTE	
ACTIVO CIRCULANTE		
Efectivo	12,602,703	
Valores de inmediata realización	34,902,921	
Cuentas por cobrar neto	75,693,207	
Compañías afiliadas	47,493,372	
Otras cuentas por cobrar	21,536,974	
Inventarios	35,851,637	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		228,080,814
ACTIVO FIJO		
Propiedades, planta y equipo, neto		46,741,850
TOTAL ACTIVO		<u>274,822,664</u>
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores	11,498,967	
Gastos acumulados por pagar	15,185,525	
Impuestos por pagar	9,447,456	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		36,131,948
CAPITAL CONTABLE		
Capital social	27,500	
Reserva legal	7,863	
Superávit por revaluación	12,677,634	
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores	137,482,312	
Utilidad neta del ejercicio	88,295,207	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		238,690,716
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>274,822,664</u>

Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.**Estado de Posición Financiera al 30 de Septiembre de 1986**

CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	
Efectivo	54,000
Valores de inmediata realización	427,714
Cuentas por cobrar neto	26,421,475
Compañías afiliadas	0
Otras cuentas por cobrar	16,879,615
Inventarios	29,816,485
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	73,599,289
ACTIVO FIJO	
Propiedades, planta y equipo, neto	6,828,000
TOTAL ACTIVO	<u>80,427,289</u>
PASIVO A CORTO PLAZO	
Proveedores	12,420,789
Gastos acumulados por pagar	23,531,031
Impuestos por pagar	0
Compañías afiliadas	34,202,447
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	70,154,267
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	5,273,299
Reserva legal	459,047
Superávit por revaluación	0
Utilidades acumuladas:	
De ejercicios anteriores	3,222,135
Utilidad neta del ejercicio	1,318,541
TOTAL CAPITAL CONTABLE	10,273,022
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>80,427,289</u>

De acuerdo al Art. 11 del CFF, cuando una sociedad se fusiona su ejercicio fiscal terminará anticipadamente en la fecha en que esto ocurra. Para nuestro caso la fusión surtirá efectos a partir del del 31 de diciembre de 1996 por lo que será un ejercicio regular

Anabolisa, S. A. de C. V.

**Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1996
Antes de la Fusión**

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	7,926,553	
Valores de inmediata realización	35,902,921	
Cuentas por cobrar neto	52,859,040	
Compañías afiliadas	48,493,372	
Otras cuentas por cobrar	22,538,974	
Inventarios	38,851,637	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		204,570,497

FIJO

Terrano	25,800,000	
Edificio	29,100,000	
Dep. acumulada de edificio	(8,730,000)	
Mobiliario y equipo de oficina	1,040,000	
Dep. acumulada de mob. y equipo de oficina	(824,000)	
Equipo de transporte	180,000	
Dep. acumulada de equipo de transporte	(128,000)	
Maquinario y equipo	0	
Dep. acumulada de maquinaria y equipo	0	
TOTAL ACTIVO FIJO		46,418,000

PASIVO A CORTO PLAZO

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		<u>264,988,497</u>
PASIVO A CORTO PLAZO		
Proveedores	11,498,967	
Gastos acumulados por pagar	15,185,525	
Impuestos por pagar	9,447,456	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		36,131,948

CAPITAL CONTABLE

Capital social	27,500	
Reserva legal	7,883	
Superávit por revaluación	12,877,834	
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores	137,482,312	
Utilidad neta del ejercicio	64,481,040	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		214,856,549
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		<u>264,988,497</u>

Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.

Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1986
Antes de la Fusión

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	64,000
Valores de inmediata realización	527,714
Cuentas por cobrar neto	16,859,475
Compañías afiliadas	150,000
Otras cuentas por cobrar	17,879,615
Inventarios	30,816,485

TOTAL ACTIVO CIRCULANTE

66,297,289

FIJO

Terreno	2,850,000
Edificio	1,800,000
Dep. acumulada de edificio	(540,000)
Mobiliario y equipo de oficina	1,030,000
Dep. acumulada de mob. y equipo de oficina	(618,000)
Equipo de transporte	1,850,000
Dep. acumulada de equipo de transporte	(1,480,000)
Maquinaria y equipo	3,800,000
Dep. acumulada de maquinaria y equipo	(1,944,000)

TOTAL ACTIVO FIJO

6,548,000

TOTAL ACTIVO

72,845,289

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	12,420,785
Gastos acumulados por pagar	23,531,031
Impuestos por pagar	C
Compañías afiliadas	26,182,447

TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO

62,134,267

CAPITAL CONTABLE

Capital social	5,273,296
Reserva legal	459,047
Superávit por revaluación	C
Utilidades acumuladas:	
De ejercicios anteriores	3,222,135
Utilidad neta del ejercicio	1,756,541

TOTAL CAPITAL CONTABLE

10,711,022

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

72,845,289

Anabella, S. A. de C. V.

Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1996

CONCEPTO

Ventas	200,000,000	
Costo de Ventas	<u>80,000,000</u>	
Utilidad Bruta		120,000,000
Gastos de operación	2,800,000	
Depreciaciones	<u>1,591,000</u>	<u>4,391,000</u>
Utilidad de operación		115,609,000
Gastos financieros		<u>500,000</u>
Utilidad antes de impuestos		115,109,000
Provisión de ISR	39,137,060	
Provisión de PTU	<u>11,510,900</u>	<u>50,647,960</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		64,461,040

Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.

Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 1998

CONCEPTO

Ventas	9,180,680	
Costo de Ventas	<u>3,672,272</u>	
Utilidad Bruta		5,508,408
Gastos de operación	1,249,560	
Depreciaciones	<u>867,000</u>	<u>2,138,560</u>
Utilidad de operación		3,371,848
Gastos financieros		<u>235,168</u>
Utilidad antes de impuestos		3,136,680
Provisión de ISR	1,068,471	
Provisión de PTU	<u>313,668</u>	<u>1,380,139</u>
UTILIDAD DEL EJERCICIO		1,756,541

Anabelita, S. A. de C. V.

Estado de Posición Financiera al 31 de Diciembre de 1988
Después de la fusión

ACTIVO

CIRCULANTE

Efectivo	7,990,553	
Valores de inmediata realización	36,430,635	
Cuentas por cobrar neto	69,718,515	
Compañías afiliadas	48,643,372	
Otras cuentas por cobrar	40,416,589	
Inventarios	67,068,122	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE		270,067,786

FIJO

Terreno	28,450,000	
Edificio	30,900,000	
Dep. acumulada de edificio	(9,270,000)	
Mobiliario y equipo de oficina	2,070,000	
Dep. acumulada de mob. y equipo de oficina	(1,242,000)	
Equipo de transporte	2,010,000	
Dep. acumulada de equipo de transporte	(1,608,000)	
Maquinaria y equipo	3,600,000	
Dep. acumulada de maquinaria y equipo	(1,944,000)	
TOTAL ACTIVO FIJO		52,986,000

TOTAL ACTIVO

323,053,786

323,053,786

PASIVO A CORTO PLAZO

Proveedores	23,919,756	
Gastos acumulados por pagar	38,716,556	
Impuestos por pagar	9,447,456	
Compañías afiliadas	26,182,447	
TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO		98,266,215

CAPITAL CONTABLE

Capital social	5,300,789	
Reserva legal	488,910	
Superavit por revaluación	12,877,834	
Utilidades acumuladas:		
De ejercicios anteriores	140,704,447	
Utilidad neta del ejercicio	66,217,581	
TOTAL CAPITAL CONTABLE		225,587,571

TOTAL PASIVO Y CAPITAL

323,053,786

323,053,786

Anabelsa, S. A. de C. V.

Integración del Activo Fijo al 31 de Diciembre de 1996
(Antes de la Fusión)

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL INVERSIÓN	DEPREC. ACUMULADA	DEP. DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIADO	SALDO POR DEPRECIAR
Terreno	Ene-91	25,600,000	-	0	0	0
Edificio	Ene-91	29,100,000	7,275,000	1,455,000	8,730,000	20,370,000
Mob. y Equipo de Oficina	Ene-91	1,040,000	520,000	104,000	624,000	416,000
Maquinaria y Equipo	-	-	-	-	-	-
Equipo de Transporte	Ene-93	160,000	96,000	32,000	128,000	32,000
TOTAL		55,900,000	7,891,000	1,591,000	9,482,000	20,819,000

Maquiles Mexicanas, S. A. de C. V.

Integración del Activo Fijo al 31 de Diciembre de 1998
(Antes de la Fusión)

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL INVERSIÓN	DEPREC. ACUMULADA	DEP. DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIADO	SALDO POR DEPRECIAR
Terreno	Ene-91	2,850,000		0	0	0
Edificio	Ene-91	1,800,000	450,000	90,000	540,000	1,260,000
Mob. y Equipo de Oficina	Ene-91	1,030,000	515,000	103,000	618,000	412,000
Maquinaria y Equipo	Ene-91	3,600,000	1,620,000	324,000	1,944,000	1,656,000
Equipo de Transporte	Ene-93	1,850,000	1,110,000	370,000	1,480,000	370,000
TOTAL		11,130,000	3,695,000	887,000	4,562,000	3,695,000

Anabella, S. A. de C. V.

Integración del Activo Fijo Después de la Fusión

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MONTO ORIGINAL INVERSIÓN	DEPREC. ACUMULADA	DEP. DEL EJERCICIO	TOTAL DEPRECIADO	SALDO POR DEPRECIAR
Terreno	Ene-91	28,450,000		0	0	0
Edificio	Ene-91	30,900,000	7,725,000	1,545,000	9,270,000	21,630,000
Mob. y Equipo de Oficina	Ene-91	2,070,000	1,035,000	207,000	1,242,000	828,000
Maquinaria y Equipo	Ene-91	3,600,000	1,620,000	324,000	1,944,000	1,656,000
Equipo de Transporte	Ene-93	2,010,000	1,206,000	402,000	1,608,000	402,000
TOTAL		67,030,000	11,586,000	2,478,000	14,064,000	24,516,000

**Maquilas Mexicanas, S. A. de C. V.
Sociedad Fusiónada**

Cierre de Libros por Fusión

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Dep. acumulada de edificio	540,000	
Dep. acumulada de mob. y equipo de oficina	618,000	
Dep. acumulada de equipo de transporte	1,480,000	
Dep. acumulada de maquinaria y equipo	1,944,000	
Proveedores	12,420,789	
Gastos acumulados por pagar	23,531,031	
Compañías afiliadas	26,182,447	
Capital social	5,273,299	
Reserva legal	459,047	
De ejercicios anteriores	3,222,135	
Utilidad neta del ejercicio	1,756,541	
Efectivo		64,000
Valores de inmediata realización		527,714
Cuentas por cobrar neto		16,859,475
Compañías afiliadas		150,000
Otras cuentas por cobrar		17,879,615
Inventarios		30,816,485
Terreno		2,850,000
Edificio		1,800,000
Mobiliario y equipo de oficina		1,030,000
Equipo de transporte		1,850,000
Maquinaria y equipo		3,600,000
SUMAS IGUALES	77,427,289	77,427,289

Anabella, S. A. de C. V.
Sociedad Fusionante

Traspaso de Cuentas de la Sociedad Fusionada

<u>CONCEPTO</u>	<u>DEBE</u>	<u>HABER</u>
Efectivo	64,000	
Valores de inmediata realización	527,714	
Cuentas por cobrar neto	16,859,475	
Compañías afiliadas	150,000	
Otras cuentas por cobrar	17,879,615	
Inventarios	30,616,485	
Terreno	2,850,000	
Edificio	1,800,000	
Mobiliario y equipo de oficina	1,030,000	
Equipo de transporte	1,850,000	
Maquinaria y equipo	3,600,000	
Dep. acumulada de edificio		540,000
Dep. acumulada de mob. y equipo de oficina		618,000
Dep. acumulada de equipo de transporte		1,480,000
Dep. acumulada de maquinaria y equipo		1,944,000
Proveedores		12,420,789
Gastos acumulados por pagar		23,531,031
Compañías afiliadas		26,182,447
Capital social		5,273,299
Reserva legal		459,047
De ejercicios anteriores		3,222,135
Utilidad neta del ejercicio		1,756,541
SUMAS IGUALES	77,427,289	77,427,289

**ESTA TESTIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**CALCULO PARA EL CANJE DE ACCIONES ENTRE
Anabelisa, S.A. de C.V. y Maquilas Mexicanas S. A. de C. V.**

CONCEPTO	Anabelisa	Maquilas Mexicanas
Capital Social	27,500.00	5,273,299.00
Capital Contable	214,858,549.00	10,711,021.80
Número de Acciones	10,000.00	500.00
Valor Nóminal	2.75	10,548.60
Valor Contable	21,485.85	21,422.04
Valor Comparativo	<u>21,485.85</u> =	1.00
	21,422.04	
Acciones de Maquilas Mexicanas	<u>500.00</u> =	498.52
Factor del valor comparativo	1.00	
Total de acciones nuevas		498.52
Valor contable		<u>21,485.85</u>
Capital Contable de Maquilas Mexicanas		<u>10,711,021.80</u>

Anabella, S.A. de C.V.
Costo Comprobado de Adquisición

Integración de Acciones por Fusión

Anabella, S.A. de C.V.		Maquilas Mexicanas, S.A. de C.V.	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Costo promedio por acción	21,485.85	Costo promedio por acción	21,422.04
Número de Acciones	10,000.00	Número de Acciones	500.00
Capital Contable	214,856,549.00	Capital Contable	10,711,021.80

ACCIONISTAS	ANABELLSA, S.A. DE C.V.		MAQUILAS MEXICANAS, S.A. DE C.V.		ANABELLSA, S.A. DE C.V.	
	(Sociedad Fusionante)		(Sociedad Fusionada)		Acciones	Importe
	Acciones	Importe	Acciones	Importe		
Accionista A	2,000	42,971,310			1,050	22,556,758
Accionista B	2,000	42,971,310			1,050	22,556,758
Accionista C	2,000	42,971,310			1,050	22,556,758
Accionista D	2,000	42,971,310			1,050	22,556,757
Accionista E	2,000	42,971,310			1,050	22,556,757
Accionista F			100	2,142,204	1,050	22,556,757
Accionista G			100	2,142,204	1,050	22,556,757
Accionista H			100	2,142,204	1,050	22,556,757
Accionista I			100	2,142,204	1,050	22,556,757
Accionista J			100	2,142,204	1,050	22,556,757
TOTAL	10,000	214,856,549	500	10,711,022	10,500	225,567,571

CONCLUSIONES

Después de haber estudiado los aspectos legales, fiscales y contables sobre la fusión de sociedades, podemos concluir lo siguiente:

1. La fusión de sociedades es un acto en el que se lleva a cabo una disolución sin que exista la liquidación de las empresas fusionadas.

2. La ley no establece algún límite sobre el número de empresas que van a fusionarse, únicamente que debe existir mutuo acuerdo entre ellas y deben estar constituidas dentro del marco de la LGSM.

3. Existen dos clases de fusión de sociedades mercantiles:

Fusión por integración y

Fusión por absorción

4. La empresa que surja o subsista de la fusión será la responsable de cubrir las deudas que quedaron pendientes de liquidar ante la SHCP y terceros de las empresas que desaparecen.

5. La fusión de sociedades permite a las empresas reducir sus gastos de operación, costos de fabricación y distribución, por lo tanto pueden aumentar sus utilidades, pueden situarse en un mejor lugar en el mercado al disminuir el precio de sus productos y aumentar la productividad.

BIBLIOGRAFÍA

- * Ley General de Sociedades Mercantiles 1997
- * Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento 1997
- * Ley del Impuesto al Valor Agregado 1997
- * Ley del Impuesto al Activo 1997
- * Ley Federal del Trabajo 1997
- * Código Fiscal de la Federación y su Reglamento 1997

- * Contabilidad de Sociedades Mercantiles
Abraham Perdomo Moreno
Editorial Ecasa
Octava Edición
México, 1995

- * Estudios sobre la Fusión y Escisión de Sociedades
Roberto del Toro Rovira
Reséndiz Editores
No. de Vol. 3000
México, D.F. 1992
- * Derecho Mercantil

Roberto L. Mantilla Molina
Editorial Porrúa, S. A.
México, 1984

*** Fusiones y Adquisiciones de Empresas**

Joseph E. McCann

Roderick Gilkey

Traductor: Andrés Fernández Romero

Ediciones Díaz de Santos, S. A., 1990

*** Holding, Compañías Tenedoras, Subsidiarias y Asociadas**

Aspectos financieros

Antonio González Hernández

José Manuel Meléndez Siegrist

Editorial Limusa